



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

**Acuerdo CUA/RECT/1/2009**

**Acuerdo.** En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).

La licenciada María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Centro Universitario de Los Altos, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 120 fracciones II, IV y XIII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

**Justificación**

1. La época actual se caracteriza por los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología y sus aplicaciones técnicas en áreas específicas, particularmente en medicina y biología, que afectan directamente a las personas y por ende a la sociedad. Dichos adelantos han traído consigo problemas éticos, legales y sociales vinculados con los principios, valores y normas culturales, así como con las diversas nociones sobre la vida, la salud y la muerte.
2. Las decisiones relativas a cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas, pueden tener repercusiones en los individuos, familias, grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto.
3. La sensibilidad moral y la reflexión ética, deben ser parte integrante del desarrollo científico y tecnológico. La bioética debe desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita ese desarrollo.
4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) consideró que era necesario y conveniente que la comunidad internacional estableciera principios universales que sirvieran de fundamento para dar una respuesta de la humanidad a los dilemas y

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

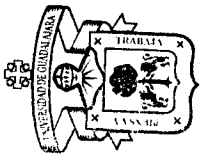
controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente.

5. En octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO aprobó por aclamación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Por primera vez en la historia de la Bioética los Estados miembros se comprometían, y con ello a la comunidad internacional, a respetar y aplicar los principios fundamentales de la Bioética.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos se sustentó en instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas o sus organismos especializados, entre los que se encuentran:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La Declaración Universal sobre el Genoma Humano.
- Los Derechos Humanos aprobados por la conferencia general de la UNESCO.
- La Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos.
- El Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Convenio de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad Biológica.
- La Recomendación de la UNESCO relativa a los Investigadores Científicos.
- La Declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para las Generaciones Futuras.
- La Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y Agricultura aprobados por la Conferencia de la FAU.
- La Declaración de Helsinki.
- Las Guías Éticas Internacionales para Investigación Biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales.
- Textos internacionales sobre Bioética.

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

7. Por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2000, se creó con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética, que tiene por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud.

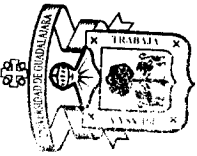
8. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2005, se creó la Comisión Nacional de Bioética como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía técnica y operativa, la cual tiene por objeto promover la creación de una cultura bioética en México, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud, lo cual trajo como consecuencia que se abrogara el Acuerdo a que se refiere el párrafo que antecede.

9. En el año 1993 el Consejo de Salubridad General de la Comisión Nacional de Bioética, emitió la Declaración Mexicana y Principios Básicos de la Experimentación en Animales, que contiene entre otros principios los siguientes:

- Se declara de interés para la sociedad mexicana el uso responsable de los animales como sujetos de investigación científica, empleándolos sólo cuando no exista otra alternativa y buscando siempre nuevos procedimientos para sustituirlos.
- Se procura aplicar técnicas que acusen el mínimo dolor y angustia y se buscarán procedimientos que reduzcan el daño infligido a los animales.
- Se rechaza categóricamente cualquier abuso o acto de crueldad con los animales y se les procurarán las mejores condiciones de vida, brindándoles al final de la misma una muerte rápida y sin dolor.

10. En 1999, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), emitió la Norma Oficial Mexicana número NOM-

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

062-ZOO-1999, denominada "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio". Norma que fue modificada el 22 de agosto de 2001. Estas disposiciones tienen como objetivo establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de actividades relacionadas con la producción, cuidado, manejo y uso de animales de laboratorio, a fin de favorecer el bienestar de éstos, protegiendo al mismo tiempo su salud.

De la parte considerativa de la Norma Oficial Mexicana antes referida se desprende las razones que dieron origen a estas disposiciones, que para efectos informativos se transcribe textualmente la parte conducente:

*"Que en la actualidad, la falta de planeación en la producción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, han provocado que el cuidado, el trato y la aplicación de técnicas experimentales practicadas en estos animales, sea ejercida en forma inadecuada, representando graves daños en el bienestar de los mismos.*

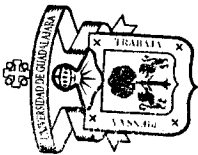
*Que para lograr resultados confiables en la investigación científica, la docencia biomédica y el control de calidad, así como utilizar el menor número de animales posible, es necesario contar con animales de laboratorio en condiciones óptimas.*

*Que cuando se utilizan para fines experimentales procedimientos cuestionables, inaceptables o contrarios a los principios de ética, éstos pueden causar graves daños en el bienestar de los animales.*

*Que el trato y la atención inadecuada relacionada con las maniobras para la movilización de los animales de laboratorio, contribuye a elevar los factores de estrés que los hacen susceptibles a contraer enfermedades.*

*Que en virtud de lo anterior y como consecuencia del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con la producción, cuidado, manejo y uso de los animales de laboratorio, a fin de favorecer el bienestar de éstos, protegiendo al mismo tiempo su salud."*

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA



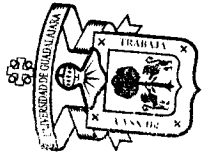
11. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, establece en su artículo 5, como fines:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

- I. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;
- II. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
- III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y
- IV. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

12. La citada Ley, establece como atribuciones de la Universidad de Guadalajara, entre otros:

- I. Elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación;
- II. Realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;

13. La Universidad de Guadalajara está estructurada en un modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. La red se integra por:

- I. Los Centros Universitarios;
- II. El Sistema de Universidad Virtual;
- III. El Sistema de Educación Media Superior, y
- III. La Administración General de la Universidad

14. Los Centros Universitarios, son entidades responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia. Los Centros Universitarios podrán ser temáticos o regionales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

- a) **Centros Temáticos**, los que organicen y administren sus programas académicos, con base en áreas afines del conocimiento o en campos del ejercicio profesional, y
- b) **Centros Regionales**, los que organicen y administren sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias;

Los Centros Universitarios están integrados por Divisiones y Departamentos:

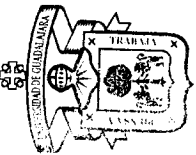
- a) **Las Divisiones**, son las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos;
- b) **Los Departamentos**, son las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión;

15. Con fecha 31 de octubre de 2007, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, emitió el Acuerdo RG 155/2007, mediante el cual se crea el Sistema Universitario de Innovación en Ciencia y Tecnología (SUICyT) el cual se integra con los siguientes instancias de consulta:

- I. Un Consejo para la Ciencia;
- II. Un Comité Disciplinar;
- III. Dos Comités Técnicos por área de conocimiento;
- IV. Un subcomité de Bioseguridad;
- V. Un Subcomité de Ética, y
- VI. Un Subcomité de Innovación Científica y Tecnológica.

16. El Centro Universitario de los Altos, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona geográfica denominada "Altos Sur de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios.

17. Actualmente el Centro Universitario de los Altos cuenta con la División de Ciencias Biomédicas e Ingenierías y ésta se integra con los Departamentos de Clínicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Biológicas, así como con la





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

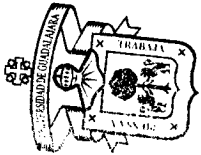
División de Estudios en Formaciones Sociales, que se integra con los Departamentos de Ciencias Sociales y de la Cultura y Estudios Organizacionales.

18. Actualmente el Centro Universitario de los Altos ofrece 14 programas educativos, a saber: Médico Cirujano Partero, Enfermería, Cirujano Dentista, Psicología, Nutrición, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Sistemas Pecuarios, Ingeniería Agroindustrial, Administración, Contaduría Pública, Negocios Internacionales, Ingeniería en Computación, Abogado y la Maestría en Nutrición Animal.

9. El Centro cuenta con las siguientes líneas de investigación:

Departamento	Líneas de investigación
Ciencias Biológicas	1. Salud animal, nutrición y reproducción animal 2. Producción de calidad de forraje 3. Sistemas de producción agropecuaria 4. Producción y calidad de leche 5. Calidad de agua 6. Calidad e innovación de productos agropecuarios
Estudios Organizacionales	7. Economía 8. Gestión de negocios y organización 9. Educación y tecnologías
Ciencias Sociales y de la Cultura	10. Estudios de la cultura 11. Religión y turismo 12. Migración, trabajo y género 13. Derecho y sociedad 14. Educación y tecnología
Clínicas	15. Epidemiología en la región Altos Sur 16. Clínica
Salud	17. Salud mental 18. Salud nutricional

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA



Tomando en consideración los programas educativos que ofrece el Centro Universitario y política nacional e internacional en materia de Bioética, se hace necesario crear el Comité de Bioética del Centro Universitario de los Altos, que tenga como fin difundir y salvaguardar los principios de Bioética, para lo cual se constituye como un órgano normativo, consultivo, de información y difusión en esta materia.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

El comité integrado en forma multidisciplinar y con la representación de los Departamentos que es donde se desarrollan las actividades de docencia e investigación.

Con fundamento en los artículos 5, 6, 22, 23 y 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 120 fracciones II, IV y XIII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO:

**Primero.** Se crea el Comité de Bioética del Centro Universitario de Los Altos que tiene como fin difundir y salvaguardar los principios de Bioética, para lo cual se constituye como un órgano normativo, consultivo, de información y difusión en esta materia.

**Segundo.** Son funciones y atribuciones del Comité de Bioética del Centro Universitario de los Altos, las siguientes:

- I. Difundir en la comunidad universitaria y en la sociedad los principios y valores de la bioética;
- II. Propiciar la reflexión acerca de las cuestiones éticas, jurídicas y sociales que plantea la investigación sobre las ciencias de la vida y sus aplicaciones, y fomentar el intercambio de ideas e información, en particular mediante la educación;
- III. Promover el cumplimiento de las leyes y normas, así como tratados y acuerdos internacionales que haya suscrito el Gobierno Mexicano en materia de bioética;
- IV. Emitir recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación que involucren seres humanos y animales.
- V. Supervisar que se respeten los principios de la bioética en las investigaciones que involucren seres humanos, animales de experimentación y organismos modificados genéticamente.
- VI. Revisar y en su caso supervisar los lineamientos que regulan las materias prácticas que involucran seres humanos, animales de experimentación y organismos modificados genéticamente.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

- VII. Elaborar y promover la aplicación de guías de bioética;
- VIII. Revisar que los estudios y procedimientos que involucren sujetos humanos, así como el cuidado y uso de animales de laboratorio con propósitos de investigación o enseñanza se lleven a cabo de manera apropiada y humanitaria;
- IX. Establecer comunicación con otros organismos similares con el fin de profundizar en los temas relacionados con la bioética;
- X. Proponer a las autoridades del Centro Universitario, medidas que propicien el cumplimiento de los principios de la bioética;
- XI. Emitir las normas para su funcionamiento, y  
aquellas que por su naturaleza le correspondan:
- Tercero.** El Comité de Bioética del Centro Universitario de Los Altos de la Universidad de Guadalajara, estará integrado por:
- a) El Coordinador de Investigación del Centro Universitario, quien fungirá como Presidente;
  - b) Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Comité de entre sus miembros;
  - c) Un académico propuesto por cada uno de los Jefes de Departamento del CUALTOS;
  - d) Académicos del Centro que por su perfil profesional coadyuven al fortalecimiento del Comité de Bioética, designados por el Rector del Centro, y
  - e) Personal externo, que por su perfil profesional y experiencia participará por invitación expresa del Rector del Centro, cuando la naturaleza del asunto lo amerite y el comité requiera expertos para la valorización de temas especializados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Cuarto.** Los cargos que se ocupen en el Comité de Bioética serán honoríficos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

**Quinto.** El Rector del Centro, emitirá los nombramientos de los miembros del Comité de Bioética, quienes durarán dos años en su cargo, a excepción del titular de la Coordinación de Investigación, en tanto ocupe el cargo.

**Sexto.** Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Convocar a sesión del Comité;
- b) Presidir las sesiones del Comité;
- c) Emitir voto de calidad en caso de empate;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- e) Coordinar el programa anual de actividades del Comité;
- f) Gestionar los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Comité, y
- g) Aquellas que por la naturaleza de la función le correspondan.

**Septimo.** Son funciones del Secretario, las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión del Comité;
- b) Suplir al presidente en caso de ausencia;
- c) Remitir a los miembros del Comité la información para el adecuado desarrollo de la sesión;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos;
- e) Integrar el informe anual de actividades;
- f) Resguardar el archivo del Comité de Bioética; y
- g) Aquellas que por la naturaleza de la función correspondan.

**Octavo.** El Comité Bioética sesionará de manera ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando sea necesario.

**Noveno.** El Comité de Bioética funcionará de la siguiente manera:

- a) En pleno o por comisiones;
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes, y
- c) Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros.

**Décimo.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Rector del Centro.

**Décimo primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 17 de agosto de 2009.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA

**Décimo segundo.** Notifíquese a las dependencias del Centro Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"  
Tepatitlán de Morelos, Jalisco, 17 de agosto 2009

  
Lic. María Esther Avelar Álvarez

Rectora

  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
RECTORÍA